

Lineamiento Interno Becas de Idiomas

Becas Proulex

08/02/2013

Coordinación de Servicios Estudiantiles

Unidad de Apoyos Económicos

Entra en vigor para su aplicación el día 08 de mes de febrero de 2013, fecha en que fue aceptado por El Comité Técnico de Evaluación de la Coordinación de Servicios Estudiantiles



Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objetivo del presente lineamiento es establecer las bases para otorgar becas de idiomas a estudiantes de la Universidad de Guadalajara y casos especiales.

Artículo 2.- Las becas de idiomas a que se refiere el presente lineamiento, tiene como objetivo brindar a aquellos estudiantes con necesidad económica y desempeño académico la oportunidad de cursar con beca el estudio de idiomas (inglés o francés), en alguna de las sedes metropolitanas y 5 regionales del programa Universitario de Lenguas Extranjeras de nombre PROULEX.

Artículo 3.- Tienen derecho a concursar por el beneficio de la beca, los estudiantes de Nivel Medio Superior y Nivel Superior de la zona metropolitana y regionales.

Artículo 4.- Se refieren como casos especiales los que determine el Comité Técnico Evaluador.

Artículo 5.- La beca de Proulex será otorgada solamente durante los doce niveles básicos de Proulex.

Artículo 6.- El número de apoyos se determinará en base al convenio que se tenga vigente con el Corporativo de Proulex y al techo presupuestal con el que cuente la Universidad de Guadalajara, para el programa de Becas de Idiomas.

Artículo 7.- Los estudiantes que aspiren a recibir el beneficio a que se refiere el presente reglamento, podrán participar anualmente en cada convocatoria.

Capítulo II

Autoridades competentes

Artículo 9.- Es autoridad competente para conocer, evaluar y dictaminar las becas de idiomas.

- El Comité Técnico Evaluador.

Artículo 10.- Son atribuciones del Comité Técnico Evaluador las siguientes:

- I. Determinar el porcentaje y número de becas que se otorgarán durante cada convocatoria.
- II. Establecer la fecha de convocatoria
- III. Publicar la lista de los estudiantes que salieron beneficiarios con una beca
- IV. Coordinar, asesorar y supervisar durante cada nivel el otorgamiento de la beca.
- V. Ordenar la cancelación de la beca, en los casos previstos en el artículo 23 de este lineamiento.
- VI. Promover las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo 2 de este lineamiento.
- VII. Así como determinar a su amplio criterio y consideración las becas contempladas como casos especiales.
- VIII. Resolver los Recursos de Reconsideración.

Artículo 11.- El Comité Técnico Evaluador deberá ser integrado por:

El Coordinador de Servicios Estudiantiles

El Jefe de la Unidad de Apoyos Económicos

El Jefe de Unidad de Contabilidad

Artículo 12.- Son Atribuciones del Jefe de la Unidad de Apoyos Económicos, las siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la operación administrativa del proyecto " Becas de idiomas.
- II. Analizar cada uno de los expedientes que le turne el responsable del proyecto.
- III. Presentar al Comité Técnico Evaluador el dictamen de los expedientes que cumplieron con todos los requisitos para su debida autorización.
- IV. Recibir y presentar ante el Comité Técnico Evaluador, el Recurso de Reconsideración, interpuestos por los solicitantes.

Artículo 13.- Son atribuciones del Responsable del Proyecto, las siguientes:

- I. Recibir las solicitudes para becas de idiomas.

- II. Ofrecer información a los alumnos acerca de los requisitos, criterios y procedimientos para obtener la beca;
- III. Recibir la documentación que menciona el artículo 15º del presente lineamiento.
- IV. Llevar a cabo el análisis de la solicitud, de los anexos e integrar el expediente correspondiente; ya integrado el expediente, remitirlo al Jefe de la Unidad de Apoyos Económicos, para su posible autorización y elaboración del dictamen.
- V. Ejecutar los dictámenes que hayan sido aprobados por el Comité Técnico Evaluador, otorgando la beca a los alumnos.
- VI. Llevar el control cronológico y administrativo de todos los expedientes, dictámenes y becas que hayan sido otorgados.
- VII. Elaborar un control motivando o justificando el rechazo de los solicitantes.

Capítulo III

De la convocatoria

Artículo 14.- El Comité Técnico Evaluador deberá ordenar la publicación de la convocatoria en la página oficial de la Coordinación de Servicios Estudiantiles y redes sociales, la cual deberá contener los requisitos para concursar por una beca de idiomas, así como la fecha de inicio y fin de recepción de solicitudes. En la Coordinación de Servicios Estudiantiles.

- I. La fecha de la publicación de la convocatoria será los primeros quince días del mes de febrero.
- II. El dictamen de los que resultaron beneficiados será en los últimos 15 días del mes de marzo.

Capítulo IV

De los requisitos para ser considerado aspirante

Artículo 15.- Los estudiantes para ser considerados como aspirantes a una beca de idiomas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno activo de la Universidad de Guadalajara, con excepción de los casos considerados como especiales que determine el Comité Técnico Evaluador
- II. Contar con un promedio como alumno general de 90 mínimo
- III. Haber mantenido la calidad de alumno ordinario regular en el ciclo inmediato anterior.

Artículo 16.- El requisito previsto en la fracción I del artículo anterior, que lo que refiere a casos especiales será de acuerdo a los criterios que en su momento determine el Comité Técnico Evaluador.

Capítulo V

De la solicitud

Artículo 17.- El solicitante deberá presentar en tiempo y forma su solicitud debidamente elaborada con la siguiente documentación

- I. Una fotografía tamaño credencial o infantil en color o blanco y negro.
- II. Solicitud debidamente llenada y firmada por el solicitante, misma que está accesible en la página www.estudiantes.udg.mx y **redes sociales**
- III. Constancia de estudios o kardex con calificaciones originales y certificadas, en el cual se especifique que a la fecha de la solicitud el alumno es activo y regular; con excepción de los casos especiales
- IV. Copia por ambos lados de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte y sólo en caso de ser menor de edad. credencial de la Universidad de Guadalajara).
- V. Copia de los tres últimos comprobantes de ingresos, carta membretada del lugar de trabajo donde se especifique: puesto, antigüedad y salario de la persona que sostiene sus estudios, o en caso de no contar con ninguna de las anteriores, carta bajo protesta de decir verdad donde la persona que sostiene sus estudios señale: ingreso promedio mensual, actividad, antigüedad y lugar donde la desarrolla.
- VI. Copia de comprobante de domicilio.

Capítulo VI

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 18.- El beneficiario tendrá derecho a recibir cada nivel su beca con el porcentaje otorgado en el dictamen definitivo.

Artículo 19.- El beneficiario de la beca tendrá derecho a pedir permiso para no cursar el próximo nivel solamente dos veces durante cada convocatoria.

Artículo 20.- El acreedor a la beca sólo podrá renovarla en los **dos días siguientes al término de cada nivel.**

Artículo 21.- Es obligación del beneficiario comprobar cada vez que renueve su beca haber cursado el nivel anterior con un mínimo de calificación de 90 y cada fin de semestre acreditar con constancia de estudios o kardex certificado que mantiene un promedio general mínimo de 90.

Capítulo VII

De la cancelación del estímulo

Artículo 22.- La Universidad de Guadalajara, a través del Comité Técnico Evaluador de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, podrá cancelar la beca de idiomas a los estudiantes que hayan dejado de cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en este lineamiento.

Artículo 23.- Es también causas de cancelación de la beca lo siguiente:

- I. El fallecimiento del alumno
- II. No acreditar haber cursado el nivel pasado con una calificación mínimo de 90, el cual en cada renovación deberá presentar copia de las calificaciones
- III. Y al término de cada semestre no presentar su kardex certificado con el cual acredite contar con un promedio general mínimo de 90.
- IV. Renunciar a la beca
- V. Haber sido dado de baja o expulsión por las autoridades de la Universidad de Guadalajara

Capítulo VIII

Disposiciones complementarias

Artículo 24.- Si al publicarse el dictamen correspondiente a cada convocatoria el beneficiario no se presenta en el lapso establecido en la misma a solicitar su beca, esta deberá ser entregada según solicitudes a quien determine el Comité Técnico Evaluador para así hacer uso del recurso otorgado por la Universidad de Guadalajara.

Artículo 23.- Los que por promedio en el Proulex hayan perdido su beca podrán ser acreedores a un descuento del 50/35% de la colegiatura de Proulex, y para conservar el descuento del 50/35% deberá mantener un promedio de 85.

Artículo 25.- Las resoluciones que emita el Comité Técnico Evaluador, podrán ser recurridas por quienes resulten directamente afectados a través de recursos de Reconsideración que establece el Artículo 96 párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 26.- El recurso de Reconsideración se substanciará de conformidad al procedimiento que establece en el título octavo capítulo III, Artículos 96, 97 y 98, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara

ATANTAMENTE

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara Jal. 8 de febrero de 2013

Comité Técnico de Evaluación

Mtro. Gerardo Flores Ortega

Coordinador de Servicios Estudiantiles

Lic. Jorge Gomez Armenta
Jefe de Unidad de Contabilidad

Lic. Luis Ruben Velasco Gomez
Jefe de Unidad de Apoyos Económicos